



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
FLORENCIA-CAQUETA

RADICACION: 18 - 001 - 31- 05 – 001 – 2013 – 00450 – 00
PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ESPERANZA ANTURY VARGAS
DEMANDADO: CAPRECOM EPS Y OTROS
AUDIENCIA: FALLO
ECHA/HORA: 7 FEBRERO 2023

H: 4:00 P.M.

SE CONVOCA A LAS PARTES CON EL OBJETO DE REALIZAR LA AUDIENCIA DE LECTURA DE FALLO, DE ACUERDO A LAS PREVISIONES DEL ARTICULO 82 DEL CPT Y SS.

SE HACEN PRESENTES A LA AUDIENCIA ESPERANZA ANTURY VARGAS -DEMANDANTE-, LA DRA. MONICA ANDREA LOZANO TORRES APODERADA JUDICIAL PARTE DEMANDANTE-, EL DR. JUAN DAVID PASCUAS CUELLAR CURADOR AD LITEM DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SAN JOSE DE CUCUTA Y EL DR. GUSTAVO ADOLFO NARANJO GONZALEZ CURADOR AD LITEM DE COOPERAMOS Y LA DRA. YURI CHARRI RAMOS CURADORA AD - LITEM DEL IMPEC PARTE DEMANDADA.

LA **DRA. MARIA FERNANDA MARTINEZ CARRILLO**, PRESENTA SUSTITUCION PODER OTORGADO POR LA DRA. VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO, PARTE DEMANDADA **PAR CAPRECOM LIQUIDADO**, PARA ASUMIR LA DIRECCION DEL PROCESO.- POR LO QUE EL DESPACHO LE **RECONOCE PERSONERIA** PARA ACTUAR EN LOS TERMINOS DEL PODER ADJUNTO.

IGUALMENTE SE HACE PRESENTE LA **DRA. xxx**, QUIEN PRESENTA SUSTITUCION PODER OTORGADO POR LA **DRA. MARIA FERNANDA MARTINEZ CARRILLO**, PARTE DEMANDADA **PAR CAPRECOM LIQUIDADO**, PARA ASUMIR LA DIRECCION DEL PROCESO.- POR LO QUE EL DESPACHO LE **RECONOCE PERSONERIA** PARA ACTUAR EN LOS TERMINOS DEL PODER ADJUNTO.

PROCEDE EL DESPACHO A EMITIR EL RESPECTIVO **FALLO** QUE EN DERECHO CORREPONDE:

EN MERITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR QUE ENTRE LA SEÑORA ESPERANZA ANTURY VARGAS CON C.C. NO. 40.782.681 Y LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES-CAPRECOM- HOY PAR CAPRECOM LIQUIDADON EXISTIÓ UN CONTRATO DE TRABAJO REALIDAD A TÉRMINO INDEFINIDO, ENTRE EL 11 DE ABRIL Y EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2011.

SEGUNDO. CONDENAR A LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES –CAPRECOM-, HOY PAR CAPRECOM LIQUIDADO A PAGAR A FAVOR DE LA SEÑORA ESPERANZA ANTURY VARGAS, LAS SIGUIENTES SUMAS:

SALARIOS DEJADOS DE CANCELAR	\$ 634.906.00
CESANTÍAS	\$ 568.106.00
INTERESES A LAS CESANTÍAS	\$ 34.844.00
PRIMA	\$ 568.106.00
VACACIONES	\$ 153.129.00
TOTAL PRESTACIONES:	\$1.959.091.00

TERCERO. CONDENAR AL PAR CAPRECOM LIQUIDADON- A PAGAR A FAVOR DE LA SEÑORA ESPERANZA ANTURY VARGAS, LA INDEMNIZACIÓN DE QUE TRATA EL ART. 65 DEL C. S. T., CORRESPONDIENTE A UN DÍA DE SALARIO PARA LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN, POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR 24 MESES Y DESDE EL MES 25 SIGUIENTES INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA DE CRÉDITOS DE LIBRE ASIGNACIÓN, HASTA CUANDO SE VERIFIQUE EL PAGO.

CUARTO. CONDENAR AL PAR CAPRECOM LIQUIDADO A PAGAR EL EQUIVALENTE A LA INDEXACIÓN DE LOS VALORES SEÑALADOS EN EL NUMERAL SEGUNDO DE LA PARTE RESOLUTIVA A PARTIR DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2011 HASTA LA EJECUTORIA DEL PRESENTE FALLO Y EN ADELANTE INTERESES LEGALES DE QUE TRATA EL ART. 1716 DEL C. C.

QUINTO. CONDENAR AL PAR CAPRECOM LIQUIDADO A PAGAR EL VALOR CORRESPONDIENTE A 30 DÍAS DE SALARIO PARA LA FECHA DE LA RELACIÓN LABORAL, COMO INDEMNIZACIÓN DE QUE TRATAS EL ART. 64 DEL C. S. T., VALOR QUE SERÁ DEBIDAMENTE INDEXADO AL MOMENTO DE SU PAGO.

SEXTO. CONDENAR EN COSTAS A LA PARTE DEMANDADA EN UN 100% Y EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE CONFORME A LAS PREVISIONES DEL ART. 392 DEL C. C.

SEPTIMO. DENEGAR LAS DEMÁS PRETENSIONES CONFORME A LO CONSIDERADO ANTERIORMENTE.

OCTAVO. FIJAR COMO AGENCIAS EN DERECHO LA SUMA DE \$700.000.

NOVENO. CONDENAR DE MANERA SOLIDARIA AL PAGO DE LOS ANTERIORES VALORES AL INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC-, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO – COOPERAMOS Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SAN JOSÉ DE CÚCUTA – COOPSANJOSE, CONFORME A LO RESEÑADO ANTERIORMENTE.

DECIMO. DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO PROPUESTAS POR CAPRECOM, DE CONFORMIDAD A LO RESEÑADO EN EL PRESENTE FALLO.

LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA **PAR CAPRECOM LIQUIDADO**, EN USO DE LA PALABRA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA DE ACUERDO CON EL FALLO Y PRESENTA APELACION.

ESTE OPERADOR JUDICIAL CONSIDERA PERTINENTE **CONCEDER LA APELACION** SOLICITADA, ANTE EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR EN EL EFECTO **SUSPENSIVO**, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 66 DEL CPL, PARA LA CUAL SE REMITE EL EXPEDIENTE A DICHA CORPORACION PREVIA LAS ANOTACIONES LEGALES.

ENLACE AUDIENCIA:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/b0eae9c7-20ff-43f6-9dfa-c3fb75622879?vcpubtoken=25709d3a-1bb6-4d59-8395-1bc485eea758>

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ


MA ELSY CUELLAR SUZUNAGA
SECRETARIA AD-HOC

Firmado Por:
Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91c58c6bee6f0c21a800f7bfe9298c63bfa3500d08bcb1c61fb350264b2c2c16**

Documento generado en 09/02/2023 02:26:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>